



Resolución Administrativa

Nº 0319 -2024/GOB.REG-HVCA/DIRESA-OEGRH

Huancavelica 10 JUN. 2024

VISTO: La solicitud presentada por don **ANIBAL PEÑA PALOMINO**; con SisGeDo N° 3207002, de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 051-2019/DIRESA-HVCA/CAS-I, se contrata a don **ANIBAL PEÑA PALOMINO**, en condición de **Ingeniero Civil**, en la **DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES**, de la **DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE HUANCABELICA**, desde el 18 de marzo de 2019 y mediante Séptima Adenda al Contrato Administrativo de Servicios N° 051-2019/DIRESA-HVCA/CAS-I, consiguientemente, a partir del 23 de agosto de 2021, se dispone que la contratación es a plazo indeterminado;

Que, mediante escrito presentado por don **ANIBAL PEÑA PALOMINO**, solicita "*licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares*" a partir del 03 de junio al 31 de agosto de 2024, solicitud que tiene el visto bueno del Director Ejecutivo de Prestaciones de Servicios de Salud, Dirección de Servicios de Salud, Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento y del Jefe de la Unidad Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento;

Que, estando a lo dispuesto por la Ley N° 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público, vigente desde el 10 de marzo de 2021, en cuyo artículo 4°, señala que los contratos administrativos de servicios son de carácter indefinido;

Que, de conformidad al inciso g) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, dispone que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador entre otros derechos laborales, la licencia con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, sobre la licencia sin goce de remuneraciones en el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, la Autoridad Nacional del servicio Civil, a través del Informe Técnico N° 001218-2021-GPGSC de 22 de junio del 2021, señala lo siguiente: "*La Licencia sin goce de haber que se otorgue a los servidores del régimen CAS, debe darse de acuerdo a lo regulado por el régimen laboral que corresponde a la entidad (Decreto Legislativo N° 276), aplicando el plazo máximo que se haya establecido para dicha Licencia*";

Que, asimismo señala, que las entidades sujetas al régimen del Decreto Legislativo N° 276, se rigen de acuerdo al artículo 115° del Reglamento de la Carrera Administrativa el cual indica que la licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga la servidora y las necesidades del servicio. Bajo esa premisa, la licencia sin goce de haber que debe darse a los servidores bajo el régimen CAS, tiene que ser de acuerdo a lo regulado por el régimen laboral que le corresponde a la entidad, sin que le sea exigible la antigüedad mínima en el servicio de un (1) año; de igual manera, el uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional;



Que, el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP "Licencias y Permisos", aprobado por Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP, cuyas disposiciones se encuentran vigentes, establece que la licencia por motivos particulares está condicionada a la conformidad institucional, teniendo en cuenta la necesidad del servicio; y, se concede hasta por un máximo de NOVENTA (90) días calendarios, considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviere durante los últimos DOCE (12) meses. Cumplido el tiempo máximo permitido, el servidor no puede solicitar nueva licencia hasta que transcurra DOCE (12) meses de trabajo efectivo, contados a partir del día de su reincorporación;

Que, mediante Informe N° 020-2024/GOB.REG.HVCA/DIRESA-OEGRH/OARH-UNSE de fecha 30 de mayo de 2024, concluye: "(...) que efectivamente don **ANIBAL PEÑA PALOMINO**, cuenta con contrato bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, desde el 01 de marzo de 2021 e inclusive a plazo indeterminado, de la solicitud presentada tiene el visto bueno del Director Ejecutivo de Prestaciones de Servicios de Salud, Director de Servicios de Salud, Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento y del Jefe de la Unidad Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento, y el reporte de control de asistencia, cumpliendo el presente caso con los requisitos mínimos para autorizar su licencia sin goce de haber por el periodo requerido", en consecuencia, a lo solicitado por el recurrente se encuentra regulado por la normativa antes citada y estando a lo señalado es pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0312-202/GOB.REG.HVCA/DIRESA de fecha 04 de marzo del 2020, resuelven DELEGAR al Director de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, la facultades y atribuciones de emitir y suscribir actos resolutivos, establecidos en el numeral 3.2, del Manual de Organización y Funciones (MOF), aprobado mediante Resolución Directoral Regional N° 0318-2017/GOB.REG.HVCA/DIRESA;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus Modificatorias; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 22867 - Desconcentración Administrativa; y, Resolución Gerencial General Regional N° 291-2024-GOB.REG.HVCA/GGR;

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, y, Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONCEDER, al servidor **C.A.S. ANIBAL PEÑA PALOMINO**, contratado como **INGENIERO CIVIL** en la **DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES**, de la **DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUANCVELICA**, **LICENCIA SIN GOCE DE HABER POR MOTIVOS PARTICULARES** a partir del **03 DE JUNIO HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2024, por el término de noventa (90) días calendarios**, conforme se expone en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Notifíquese al interesado e instancias administrativas competentes, para su conocimiento y fines consiguientes, con las formalidades de Ley.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,

GOBIERNO REGIONAL HUANCVELICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUANCVELICA

Econ. German Ortega Melgar
DIRECTOR DE LA OFICINA EJECUTIVA
DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

GOM/at

TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:
UNID. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFÓN
ARCHIVO ORIGINAL
ARCHIVO C/ EXPEDIENTES
INTERESADO(A).